



# Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

## **ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 3 (14 de junio de 2023)**

### **Por medio del cual se adopta la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación de 1994, Artículo 142; el Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.3.1.5.2, 2.3.3.1.5.3 y la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de este establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad. Trazando políticas que redunden en el bienestar y funcionalidad de la Institución de acuerdo a la reglamentación de ley.
2. Que, de conformidad con las normas vigentes, sólo al Consejo Directivo de los establecimientos educativos le corresponde fijar pautas que orienten el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
3. Que la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios fijan criterios para la adopción del Proyecto Educativo Institucional por parte del Consejo Directivo.
4. Que, para garantizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo debe operar y funcionar en cumplimiento del mandato constitucional y en nombre del Estado Colombiano cumplir y hacer cumplir, con principios de celeridad, eficacia y eficiencia, procesos institucionales para mejorar la calidad de la educación.
5. Que por norma oficial y por organización interna de la Institución Educativa corresponde al Consejo Directivo darse su propio reglamento.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Adoptar el nuevo reglamento interno del Consejo Directivo de la Institución Educativa a partir de la fecha de aprobación.

**ARTICULO 2°.** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada TRES meses y en forma



# Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

**ARTICULO 3°.** Para que haya quorum decisorio se requiere, como mínimo, la presencia de cinco (5) de sus integrantes.

**ARTICULO 4°.** Los integrantes del Consejo Directivo pueden ser elegidos sólo hasta dos períodos consecutivos, y sólo podrán ser reelegidos una sola vez.

**ARTÍCULO 5°.** Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos clases:

1. Ordinarias, que se convocan periódicamente.
2. Extraordinarias. Que se convocarán en forma excepcional para tratar un asunto específico.

**ARTICULO 6°** El integrante del Consejo Directivo que falte a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, perderá el carácter como miembro de éste.

**ARTICULO 7°** Invitados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud, informada a la secretaria o al Rector(a), con el fin de ser agendada.

**ARTICULO 8°** Las decisiones del Consejo Directivo se expresarán en acuerdo, autorización para resoluciones, comunicados y oficios que deberán ser consignados en el acta y se darán a conocer por conducto del rector y la secretaría. Estas decisiones serán publicadas en cartelera o en la página web de la Institución.

**ARTICULO 9°.** En caso de ausencia del Rector(a) como presidente del Consejo Directivo, las reuniones serán aplazadas. Si la ausencia es por un período largo, quedará encargado quien asuma las funciones como Rector(a) encargado(a).

**ARTICULO 10°.** Son deberes de los integrantes del Consejo Directivo:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.
3. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo Directivo.
4. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo.
5. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Consejo.
6. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.



# Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

7. Los demás que sean asignados por el consejo siempre que sean de su incumbencia.

**ARTICULO 11°** Son derechos de los Miembros del Consejo Directivo.

1. Presentar iniciativas y sugerencia para asesorar al Rector(a) en la toma de decisiones y para lograr la participación en la Vida Escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 12:** Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo:

1. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
2. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo, y
3. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

**ARTICULO 13.** El miembro del Consejo Directivo que falle sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el reglamento del colegio, según sea del caso.

**PARAGRAFO:** La competencia para sancionar recae en el mismo consejo, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

**ARTICULO 14.** Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al consejo directivo, las siguientes:

1. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa.
2. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez y,
3. Por orden de la autoridad competente.

**PARAGRAFO:** Cada que se realice la elección de un miembro del consejo directivo, será elegido igualmente un suplente que podrá representarlo en caso de ausencia justificada por solicitud del miembro principal con voz y voto.

En caso de que un miembro del consejo sea excluido, será posesionado el suplemente elegido



# Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

por el estamento correspondiente como principal con voz y voto.

**ARTICULO 15.** En las reuniones del Consejo Directivo se podrá utilizar el medio magnético (grabadora) para captar la información sobre lo deliberado, material que será de uso exclusivo del secretario del consejo directivo como ayuda para la redacción de las actas, (esta autorización es expresa para este fin y no podrá ser utilizado como medio probatorio o de divulgación).

**ARTICULO 16°.** Conducto Regular. Los asuntos que lleguen para estudio del Consejo Directivo, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno y en el manual de convivencia y éste se abstendrá de considerarlo, si corresponde a otra autoridad.

**ARTICULO 17°.** Recursos. Contra las decisiones del Consejo Directivo procede el derecho de defensa y el de reposición del cual se podrá hacer uso recurriendo al mismo Consejo Directivo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación o comunicación de la decisión. Surtido este, no procede ningún otro.

**ARTICULO 18°** El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

**ARTICULO 19°** El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el respectivo año lectivo y hasta cuando se designe el nuevo Consejo Directivo mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

**ARTICULO 20°** Los actos administrativos como actas y acuerdos del consejo directivo, deberán ser firmados únicamente por los miembros que asistan a las respectivas reuniones de consejo directivo, incluso en caso de que su voto sea opuesto a la decisión, en cuyo caso se hará la salvedad en el acta respectiva.

**ARTICULO 21°** El consejo directivo autoriza la realización de reuniones virtuales (remotas), presenciales y mixtas (algunos presenciales y otros virtuales), en el caso de las reuniones virtuales, se podrán usar canales tecnológicos como llamadas telefónicas y plataformas de video llamada entre otras, siempre y cuando se pueda garantizar el acceso a la conversación y el uso de su voz y voto en todo momento.

**ARTICULO 22°** En el caso de las reuniones con participantes remotos, se podrá utilizar firmas virtuales, sin embargo, los documentos firmados virtualmente deberán ser publicados en los canales de difusión como la página WEB y la cartelera para garantizar la fidedignidad del documento.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea



# Institución Educativa San Francisco de Asís

DANE: 105001002780 NIT: 811.034.828-1

Calle 56 # 16 - 18 Teléfono: 269 05 20

Villatina - Medellín

modificado parcial o totalmente por el mismo Consejo Directivo.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín al día \_14 de Junio \_ de 2023 mediante acta 3 de 2023

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

### CONSEJO DIRECTIVO

Rector

Representante Docente

Representante Docente

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante Estudiantes

Representante sector productivo

**\*\*Ausente\*\***

Representante exalumnos